

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, doade permanecera hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagaran 35 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Numeros sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

SERVICIO AGRONÓMICO

Deslinde de las vías pecuarias del término de Villalpando.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Ganaderos del Reino, aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL que con fecha 1.º del corriente mes de Abril fué aprobado por este Gobierno civil el expediente de deslinde practicado en las vías pecuarias del término municipal de Villalpando, y si algún interesado se creyera perjudicado con la providencia citada, se le advierte que en el plazo de treinta días puede recurrir en alzada ante este Gobierno civil ó ante el Ministerio de Fomento.

Zamora 7 de Abril de 1911.—El Ingeniero Jefe, O. Gutiérrez del Olmo.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

ANUNCIOS

Hago sober: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial de esta capital, tanto de la riqueza rústica y pecuaria como de ur-

bana, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Enero último, para el año actual, se hallan expuestos al público en esta Administración por término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos; debiendo hacer presente que pasado el plazo señalado se llevarán á ejecución, sin atender reclamación alguna.

Zamora 6 de Abril de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Germán Cernuda. R—885

A fin de que la Comisión de evaluación de esta capital pueda proceder en el próximo mes de Mayo á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para confeccionar los repartimientos de la contribución territorial, tanto de rústica y pecuaria como de urbana, para el año de 1912, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden prentar relaciones acompañadas de los títulos justificativos en esta Administración, en los días que restan del presente mes; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no tendrán efecto alguno para el año antes indicado.

Zamora 6 de Abril de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Germán Cernuda. R—885

Provincia de Zamora.

AÑO DE 1910. MES DE DICIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	8
Tifo exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	1
Viruela	»
Sarampión	29

Escarlatina	1
Coqueluche	2
Difteria y Crup	7
Grippe	5
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	4
Tuberculosis pulmonar	12
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	8
Cáncer y otros tumores malignos	8
Meningitis simple	19
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	41
Enfermedades orgánicas del corazón	33
Bronquitis aguda	43
Bronquitis crónica	9
Neumonía	11
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	29
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	10
Diarrea y entiritis (menores de dos años)	28
Apendicitis y Tifitis	1
Hernias y obstrucciones intestinales	3
Cirrosis del hígado	1
Nefritis y mal de Bright	13
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebicitis puerperal	2
Otros accidentes puerperales	1
Debilidad congénita y vicios de conformación	16
Debilidad senil	28
Muertes violentas	7
Suicidios	1
Otras enfermedades	124
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	21
TOTAL	526

Población		285.783	
NÚM. DE HECHOS	Absoluto.	Nacimientos	713
		Defunciones	526
		Matrimonios	24
NÚM. DE HECHOS	Por 1.000 habitantes . . .	Natalidad	2'49
		Mortalidad	1'84
		Nupcialidad	0'08

NUMERO DE NACIDOS	Vivos	Varones Hembras	376 337
	Vivos..	Legítimos	680
		Ilegítimos	19
		Expósitos	14
	Total.		713
NUMERO DE FALLECIDOS	Muertos	Legítimos	19
		Ilegítimos	"
		Expósitos	"
		Total.	
NUMERO DE FALLECIDOS	Varones		246
	Hembras		280
	Menores de 5 años		211
	de 5 y más años		315
NUMERO DE FALLECIDOS	En hospitales y casas de salud		12
			7
	En otros establecimientos benéficos		
		Total.	

Zamora 3 de Abril de 1911.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato. R—856

Ayuntamientos.

CABAÑAS DE SAYAGO

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento, base para los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1912, se hace necesario que todos los que hayan sufrido alteración en sus riquezas en este término municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en término de quince días, á contar desde el en que éste aparezca en el periódico oficial, sus relaciones de alta, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los Derechos Reales por la transmisión de bienes; sin cuyo requisito y transcurrido el plazo indicado, no serán admitidas las que se presenten.

Cabañas de Sayago 31 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Vicente Fernández. R—836

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, como igualmente el de urbana para el próximo año de 1912, se hace necesario que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas contributivas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, y en el término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, las solicitudes de altas ó bajas, acompañadas de los documentos legales de transmisión con las correspondientes cartas de pago que justifiquen haberse satisfecho el impuesto de Derechos Reales, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

San Martín de Valderaduey 31 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Nicasio del Corral. R—852

BENEGILES

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento extraordinario de paja y leña que ha de regir durante el corriente año, á fin de cubrir el déficit del presupuesto actual de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado este plazo no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Lo que se hace público para que nadie alegue ignorancia.

Benegiles 5 de Abril de 1911.—El Alcalde, Casimiro Bragado. R—892

MALVA

Para que la Junta pericial de este pueblo y su distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama para la contribución rústica y urbana, para el año próximo de 1912, los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presentarán las altas y bajas acompañadas de los documentos que justifiquen la traslación de dominio, en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 30 del corriente mes.

Malva 1.º de Abril de 1911.—El Alcalde, Paulino Gómez. R—842

FARIZA

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el año 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fariza 27 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Francisco Marino. R—843

BRIME DE URZ

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el año de 1912, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de quince días, relaciones duplicadas acompañadas de los documentos legales que justifiquen su transmisión, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Brime de Urz 28 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Juan Pérez. R—859

PELEAS DE ARRIBA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana de este distrito para el próximo año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros que hayan

sufrido alteración en su riqueza respectiva, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y en todo el mes de Abril corriente, relación jurada de alta ó baja acompañada de los documentos legales para su transmisión, según está ordenado; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna de cuantas se presenten.

Peleas de arriba 3 de Abril de 1911.—El Alcalde, Saturnino Núñez. R—851

CUBO DEL VINO

Formalizado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el repartimiento sobre el arbitrio extraordinario de paja y leña, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cubo del Vino 31 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Jenaro Calles. R—832

VEGA DE VILLALOBOS

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Enero último, para el corriente año de 1911, quedan expuestos al público por término de cinco días en la Secretaría de este Municipio, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia y durante cuyo plazo presentarán los contribuyentes sus reclamaciones.

Vega de Villalobos 1.º de Abril de 1911.—El Alcalde, Domingo Núñez. R—836

Durante el presente mes los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en los conceptos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos legales en que así lo acrediten, á fin de que la Junta pericial proceda en su día á la confección del apéndice al amillaramiento y lo tengan presente al formar los repartimientos del concepto para el próximo año de 1912.

Vega de Villalobos 1.º de Abril de 1911.—El Alcalde, Domingo Núñez. R—836

MORALES DEL VINO

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de este pueblo en sesiones celebradas durante el cuarto trimestre de 1910.

Mes de Octubre.

Día 7.—Subsidiaria. Se acordó la variación de sitio de una lámpara de alumbrado eléctrico ó sea la que existe en la calle de Arcenillas en la fachada de M. Girón, para trasladarla á la calle de Trascastillo, por entender que en esta calle ofrece más facilidades y ventajas para el servicio público, ordenando al encargado del alumbrado para que verifique el cambio de referida lámpara en el sitio que le designe el Sr. Presidente, declarándose urgente este asunto.

Día 14.—Aprobada el acta de la anterior se resolvieron los siguientes acuerdos:

Se enteró el Ayuntamiento de las diligencias de aprobación del presupuesto municipal para 1911, según oficio del Sr. Gobernador civil.

Visto el expediente de excepción sobrevenida al soldado Bernardo Alonso Rodríguez, núm. 4 del sorteo y reemplazo de 1908, por haber cumplido su padre la edad de 60 años, se acordó aprobarlo y que se remita á la Superioridad.

Día 21.—Subsidiaria. Quedó aprobado el extracto de acuerdos del tercer trimestre y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Día 28.—Subsidiaria. Aprobada la anterior y sin asuntos de que tratar se levantó la sesión por orden del Sr. Presidente.

Mes de Noviembre.

Día 2.—Ordinaria. Se acordó el pago de 32 pesetas 75 céntimos, importe de ocho cántaros de vino para obsequiar á los soldados del Regimiento Infantería de Toledo, con motivo de su estancia en esta localidad el 28 de Octubre, abonándose del capítulo de imprevistos.

Se enteró el Ayuntamiento de la resolución favorable dictada por la Excm. Comisión provincial y el Sr. Gobernador civil, confirmando el acuerdo de esta Corporación relativo al recurso de alzada que interpuso D. Andrés Muriel, sobre servidumbre pública, al sitio de Mayofrío, acordando se notifique á las partes y se lleve á efecto según viene aprobado por la Superioridad, y que se archive después el expediente para ulteriores fines.

Asimismo se dió cuenta del fallecimiento de la Maestra de niñas, D.^a María Ermitas Alvarez, ocurrido el 30 de Octubre y así también del oficio de la Junta provincial participando el nombramiento de Maestra interina á favor de D.^a Cecilia Vicente Garretas, quedando enterado el Ayuntamiento.

Se autorizó al Depositario, D. Wenceslao Rosón, para que perciba en Hacienda las cantidades correspondientes al recargo municipal, impuesto sobre cédulas personales, según circular del Sr. Delegado, fecha 28 de Octubre último, BOLETIN núm. 130.

Día 11.—Subsidiaria. Se acuerda facultar á la Comisión de Policía rural para que gire una visita de inspección sobre los caminos vecinales, dando cuenta del resultado á la Corporación.

Igualmente se acordó fijar un bando haciendo saber al vecindario la prohibición de construir vallados y hacer obras de reparación en los edificios sin el previo consentimiento de la Autoridad, según previenen las Ordenanzas municipales.

Día 16.—Ordinaria. Vista la circular de 28 de Octubre último, BOLETIN núm. 134, de la Excelentísima Diputación provincial, referente á la entrega de láminas para su custodia y cobro de intereses gratuitamente, con el fin de aplicarlos al pago del contingente provincial, se acordó otorgar el poder á favor del Sr. Presidente de la Diputación á indicados fines, remitiendo copia de este acuerdo al mismo tiempo de hacer entrega de los títulos de referencia, tan luego como se verifique la liquidación con el Sr. Conde, correspondiente al año actual, para todo lo cual se autoriza al Secretaio de este municipio.

Día 23.—Ordinaria. La Comisión de Policía rural dió cuenta de la visita girada sobre caminos vecinales, y de ello resulta que no ha encontrado nada que llame la atención sobre intrusiones, quedando enterado el Ayuntamiento.

Asimismo se acordó formar el padrón de prestación personal con arreglo á la ley Municipal y demás disposiciones vigentes.

Día 30.—Ordinaria. Se acordó la adquisición de un sello oficial para el Médico titular, con el fin de usarlo en la correspondencia y servicio de Estadística Sanitaria como Inspector municipal.

También se acordó adquirir otro para uso del Ayuntamiento, por hallarse en mal estado el que hoy existe, abonándose los gastos con cargo al capítulo de imprevistos.

Igualmente se acordó formar los pliegos de condiciones para los arriendos de arbitrios de Madero y Puestos públicos, dando después cuenta para la resolución que proceda.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos que autoriza el Sr. Alcalde con su visto bueno en Morales del Vino á 28 de Marzo de 1911.—El Secretario, Luis Macías.—V.^o B.^o—El Alcalde, Ildefonso Hernández.

Sesión del 29 de Marzo de 1911.

El Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad acordó aprobar el anterior extracto de acuerdos y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

El Secretario, Luis Macías.—El Alcalde, Ildefonso Hernández. R—806

MANZANAL DEL BARCO

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento, base de la derrama para la contribución rústica, pecuaria y urbana en el año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán sus instancias ó relaciones documentadas ó por lo menos acompañadas de las cartas de pago que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda por traslación de dominio en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 30 de Abril próximo; transcurrido éste no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Manzanal del Barco 30 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Antonio Mezquita. R—812

OTERO DE CENTENOS

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y pretentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Otero de Centenos 27 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Rafael de Vega. R—844

OTERO DE SANABRIA

Terminado el repartimiento de consumos formado por los representantes del gremio de ciertos gremiales voluntarios para el año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial, durante los cuales puede ser examinado libremente por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas ó legales; pasado que sea dicho plazo no serán admitidas ninguna de cuantas se presenten por justas que sean.

Otero de Sanabria 2 de Abril de 1911.—El Alcalde, Silvestre Prada. R—867

VILLALCAMPO

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Médico titular de este pueblo, se anuncia su provisión en propiedad con la dotación anual de

750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de veinte familias pobres y transeuntes, como igualmente el reconocimiento de quintos en los respectivos reemplazos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, previniendo al agraciado que la residencia ha de ser en este mismo pueblo.

Villalcampo 24 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Fernando Argüello. R—884

VILLANUEVA DE LAS PERAS

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial per los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el año 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villanueva de las Peras 30 de Marzo de 1911.—El Alcalde, José Galache. R—845

CUNQUILLA DE VIDRIALES

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el año de 1912, se hace preciso de todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de quince días, relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos legales que justifiquen su transmisión, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cunquilla de Vidriales 28 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Isidoro Uña. R—860

VILLARDECIERVOS

Para que la Junta pericial pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta y baja de su riqueza; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villardeciervos 31 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Avelino Unzueta. R—855

BELVER DE LOS MONTES

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo los mozos Feliciano Regueras Vega y Victoriano Franco García, números 6 y 10, respectivamente, el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de Marzo, acordó declararles prófugos.

Belver de los Montes 4 de Abril de 1911.—El Alcalde, Sabas Orduña. R—872

PAJARES

Hallándose aprobado por la Junta en mayoría el repartimiento vecinal de consumos para el año actual de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, según previene el artículo 309 del Reglamento, á fin de que los contribuyentes que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que estimen oportunas y en papel competente; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten, á no ser las que hagan en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar en el día noveno hábil al de su inserción en este BOLETIN OFICIAL, á las diez horas y en la Casa Consistorial

Pajares 3 de Abril de 1911.—El Alcalde, Eustaquio Fernández. R—863

BADILLA

Terminado el repartimiento de consumos formado por los representantes del gremio y el de rastrogera y barbechera por el Ayuntamiento y Junta municipal para el año actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que este anuncio se inserte en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y presentar reclamaciones; pues pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Badilla 29 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Manuel Fontanillo. R—841

PERDIGÓN (EL)

Por espacio de ocho días hábiles y con el fin de admitir reclamaciones escritas y en papel competente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento que presido, el reparto vecinal formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta localidad, para la exacción del arbitrio extraordinario de paja y leña, para cubrir el déficit que le resulta en el presupuesto del corriente año de 1911.

El Perdigon 27 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Jasto de Mena. R—833

MORERUELA DE TÁBARA

Don Félix Martín Román, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del distrito de Moreruela de Tábara.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del 26 del pasado mes, acordó por unanimidad proceder con la mayor urgencia al deslinde y amojonamiento de todos los caminos, cañadas, abrevaderos, descansaderos, prados y demás terrenos comunales del distrito, que lo componen Santa Eulalia, Moreruela y Pozuelo, formando tres Comisiones, una por cada pueblo, con atribuciones que les concede el caso 3.º del artículo 72 de la ley Municipal, cuyas operaciones darán principio á las nueve de la mañana al décimo día hábil, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia; que las Comisiones respectivas designarán los puntos por donde han de efectuarse los trabajos á este fin encaminados, para que todos los propietarios de fincas colindantes al señalamiento, puedan presentar los documentos fehacientes de su adquisición y hagan en el acto las oportunas reclamaciones justificadas; pues de lo contrario se considerarán firmes, sin perjuicio del recurso de alzada, con la plena advertencia que los que destruyeren los hitos ó mojones, así como los usurpadores de terreno, se someterán á la acción

de los Tribunales, atendida la naturaleza del hecho ó falta.

Moreruela de Tábara 3 de Abril de 1911.—El Alcalde, Félix Martín. R—865

BRETÓ

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo los mozos Ursicino Romero Carbajo y José Bodego Rodríguez, números 1 y 2 del sorteo para el reemplazo del año actual, sin haber justificado por medio de alguna de las causas expresadas en el artículo 106 de la vigente ley de Reclutamiento la falta de presentación al acto de clasificación y declaración de soldados, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 de Marzo último, los declaró prófugos con la condena de gastos y costas que originen su captura y conducción, y se les seguirá el correspondiente expediente de prófugos, como previene la vigente ley de Reclutamiento.

Para conseguir estos fines ruego á todas las autoridades pongan todo su celo y energía en la busca y captura de los citados prófugos y en el caso de ser habidos sean puestos á mi disposición.

Bretó 1.º de Abril de 1911.—El Alcalde, Miguel Rodríguez. R—834

VEGALATRAVE

Don Manuel Mielgo Lorenzo, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Vegalatrave.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca ante esta Alcaldía, con el fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, al mozo número 1 del sorteo para el actual reemplazo, Vicente Ratón Pinto, hijo de Manuel y Catalina, de 21 años de edad, y á quien previo el oportuno expediente, el Ayuntamiento lo declaró prófugo en sesión de este día é incurso en las penalidades que para estos casos establece el capítulo 6.º de la vigente ley de Reemplazos.

En su virtud, ruego á las autoridades civiles y militares procuren indagar el paradero de dicho prófugo y ordenar la captura y conducción ante mi autoridad.

Vegalatrave 26 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Manuel Mielgo. R—838

VEGA DE VILLALOBOS

Por dimisión del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 550 pesetas, satisfechas de fondos municipales, la cual se proveerá transcurridos que sean quince días desde la fecha en que este anuncio sea publicado en el periódico oficial, siendo requisito indispensable que los aspirantes justifiquen en debida forma haber ejercido mentado cargo por lo menos cuatro años, presentando sus instancias documentadas en esta Alcaldía.

Vega de Villalobos 1.º de Abril de 1911.—El Alcalde, Domingo Núñez. R—840

VILLALOBOS

Formado por la Junta pericial de este distrito el nuevo repartimiento de la contribución territorial del corriente año, con arreglo á lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Enero último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En los mismos días y condiciones anteriormente expuestas también se hallan de manifiesto al público las listas cobratorias de edificios y solares.

Villalobos 1.º de Abril de 1911.—El Alcalde, Saturnino Miranda. R—854

ROBLEDA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo el mozo Lorenzo Fernández Sánchez, natural de San Juan de la Cuesta, anejo á este de Robleda, hijo de José, difunto y de Ambrosia, número 14 del sorteo de referido reemplazo, apesar de haber sido citado en la persona de su madre y manifestar aquella estaba en Buenos Aires, y el mozo número 15 del reemplazo de 1910, Miguel González, hijo de Jesusa y de padre desconocido, natural de San Pedro Galdanos, provincia de Vizcaya, que en el año anterior fué incluido en el sorteo de este pueblo y hoy en ignorado paradero él y su madre.

Se les cita por medio del presente anuncio á fin de que comparezcan en estas Casas Consistoriales el día 31 del corriente, el primero á ser tallado y reconocido y el segundo á revisar su excepción ó presentar los justificantes á que le da derecho el artículo 95 de la vigente ley de Reemplazos; pues en otro caso sufrirán las consecuencias consiguientes en el oportuno expediente de prófugos.

Robleda 26 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Serapio San Román. R—831

GALLEGOS DEL PAN

Para que la Junta pericial de este término pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento, base de la derrama para la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1912, se hace necesario que tanto los vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva ó hayan de figurar de nuevo como contribuyentes en los repartimientos que al efecto se formarán de las riquezas mencionadas, presenten sus instancias ó relaciones documentadas, ó por lo menos acompañadas de las cartas de pago que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda por traslación de dominios, hasta el día 30 del próximo mes de Abril en la Secretaría de este Ayuntamiento, y transcurrido que sea referido día, no serán admitidas.

Gallegos del Pan 30 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Victoriano Gómez. R—877

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que poseen en propiedad y en colonia en el término de Fuentespreadas, los vecinos del mismo que á continuación se expresan.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Fuentespreadas 8 de Abril de 1911.—Antonio Vicente, Natalio García, Ezequiel González, Ezequiel Andrés Olivares, José María Aguado, Paulino Gutiérrez, Ezequiel Andrés Velasco, Severiano Aguinaco, Modesto García, Juan Miguel Amigo, Zenón Hernández, Pablo Hernández.

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que poseen tanto en propiedad como en colonia en el término de Las Enillas, anejo de Tardobispo, Angel Domínguez é Isidoro Vicente. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.